



Neiva, junio nueve (09) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2021-00172
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	YESICA ALEJANDRA LEON POPAYAN
DEMANDADO:	DIEGO ARMANDO OSTOS CARDOZO

La señora YESICA ALEJANDRA LEON POPAYAN, a través de apoderado judicial, presentó demanda de UNION MARITAL DE HECHO, en contra de DIEGO ARMANDO OSTOS CARDOZOS, demanda que fue inadmitida mediante auto de fecha 27 de mayo de 2021, señalándose los yerros de los cuales obedecía la misma y concediéndose el término de ley para subsanar.

Revisado el escrito de subsanación allegado, encuentra este despacho que no subsanó en debida forma los yerros que le fueron atribuidos a la demanda inicialmente presentada.

En principio, se tiene que es posible reclamar los perjuicios derivados de la UNION MARITAL DE HECHO, sin embargo, no realiza la presentación de dichos perjuicios de una manera apropiada pues no realiza el juramento estimatorio como ordena el artículo 206 del CGP, como le fue requerido al momento de inadmitirse la demanda, ni discrimina de manera detallada el sustento que da lugar a los mismos.

De igual forma, no acredita haber dado cumplimiento a los artículos 6 y 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, remitiendo previamente demanda y anexos, aclarándose que en el presente tramite no se demanda la práctica de medidas cautelares que permita tener por cumplido dicho requisito.

Suficientes las razones para proceder con el rechazo de la demanda, en los términos del artículo 90 del CGP, por no subsanarse en debida forma el libelo.

En consecuencia, este despacho judicial **DISPONE:**

1.- RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

2.- ORDENAR la devolución de copia de la demanda y los anexos, realizando en el sistema y los libros radicadores las anotaciones de rigor.

3.- Téngase al abogado **JAIRO DE JESUS AGUILAR CUESTAS**, como apoderado judicial de la parte actora en los términos del memorial poder otorgado.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**